

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Sección Quinta

EDICTO

En el recurso contencioso-administrativo que tramita esta Sala con el número 983 de 2007, se ha dictado la siguiente resolución:

Fundamento de hecho:

Primero.—En el presente recurso contencioso-administrativo con el número de procedimiento ordinario 983 de 2007, interpuesto por don José Luis Forjaz-Pacheco Trigueros, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, se acordó requerir a la parte recurrente para que en el plazo de diez días designara procurador que asumiera su representación.

Fundamento de derecho:

Único.—Transcurrido el plazo sin haberse subsanado el defecto apuntado, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa procede acordar el archivo de las actuaciones.

Vistos el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación, siendo ponente el ilustrísimo señor don José Ignacio Zarza-lejo Burguillo.

La Sala acuerda: El archivo del presente recurso contencioso-administrativo, previa anotación en los libros correspondientes.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Forjaz-Pacheco Trigueros mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.351/10)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación número 4.743 de 2009-A, seguido ante la Sección

Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 1.486 de 2008 del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, promovidos por don Félix Román Pérez Valbuena, contra “Estudios y Asesoramientos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre otros despidos, con fecha 15 de diciembre del 2009 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Félix Román Pérez Valbuena contra la sentencia de fecha 15 de marzo de 2009, dictada por el Juzgado de lo social número 32 de Madrid en autos número 1.486 de 2008, seguidos a instancias de don Félix Román Pérez Valbuena, contra “Estudios y Asesoramientos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, confirmando la misma.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Estudios y Asesoramientos, Sociedad Limitada” (administrador único don Agapito Sandoval Ramírez, documento nacional de identidad número 274176-Q), en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.442/10)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria judicial de la Sección Quinta de esta Sala de lo social.

Certifico: Que en el recurso de queja número 4.852 de 2009-LO, seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos número 1.533 de 2008 del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, siendo recurrente “Grupo Esmón, Sociedad Anónima”, y recurrida doña Laura Huerta Seoane, con fecha 22 de diciembre de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sala acuerda: Desestimar el recurso de queja interpuesto por la empresa “Grupo Esmón, Sociedad Anónima”, contra el auto de

9 de septiembre de 2009 dictado en el Juzgado de lo social número 21 de Madrid, en procedimiento número 1.533 de 2008, y, en consecuencia, debemos de confirmar y confirmamos el citado auto y aquel del que trae causa de 8 de julio de 2009.

Notifíquese el presente auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno. Remítase testimonio de esta resolución al Juzgado de instancia y procédase al archivo de las actuaciones de esta Sala sin más trámite.

Así por este nuestro auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a “Milenio Finanzas”, en ignorado paradero, con la advertencia de que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.444/10)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Décima

EDICTO

Por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid, en el rollo de apelación número 72 de 2009, dimanante de autos número 427 de 2005, procedentes del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid, siendo apelante-demandada doña María Luisa Muñoz Galán y apelado-demandante Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, don Victoriano Galán Sanz y doña Pilar Galán Sanz, se ha dictado sentencia de fecha 27 de mayo de 2009, cuyo fallo confirma la sentencia dictada por el Juzgado 56 de Madrid, el 8 de noviembre de 2005, e impone a la parte apelante las costas causadas en esta alzada, asimismo, se ha dictado auto aclaratorio de fecha 18 de septiembre de 2009, donde dice “Juzgado número 72”, debe decir “Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid”.

Y para que sirva de notificación a los apelados rebeldes don Victoriano Galán Sanz y doña Pilar Galán Sanz, cuyo último domicilio conocido es calle Isla de Zanzíbar, número 33, de Madrid.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.727/09)